



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990  
REGION LA LIBERTAD



"Año de la Universalización de la Salud"

## Resolución de Alcaldía N° 108-2020-MPJ/A

Julcán, 31 de Marzo de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN:

VISTO:

El informe N° 046-2020/GPP/VUGJ/MPJ emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto de fecha 31 de Marzo 2020; que en numeral 2.4 del Artículo 2° de Decreto de Urgencia N° 033-2020 dispone: "autorizase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, a favor de diversos Gobiernos locales, para financiar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la canasta básica familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19";

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que el alcalde, a través de las resoluciones de alcaldía aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Art. 46° del Decreto Legislativo 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional; los Créditos Suplementarios y Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley;

Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público en el numeral 50.1 las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinación de ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que de acuerdo al numeral 2.4 del Artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 033-2020 dispone: "Autorizase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, a favor de diversos Gobiernos locales, para financiar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la canasta básica familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19";

Que, la Gerencia de Planificación y Presupuesto a través del Informe N° 046-2020/GPP/VUGJ/MPJ alcanza la Nota de Modificación Presupuestal N° 0040 por la incorporación de recursos autorizados, en mérito al numeral 2.4 del Artículo 2° al Decreto de Urgencia N° 033-2020 vía Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2020;

César Vallejo Nro. 100 Julcán

[www.munijulcan.gob.pe](http://www.munijulcan.gob.pe)  
[gerencia\\_mpj@munijulcan.gob.pe](mailto:gerencia_mpj@munijulcan.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990

REGION LA LIBERTAD



Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972:

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APRUEBESE, la desagregación de los recursos establecidos mediante el numeral 2.4 del Artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 033-2020 en su Anexo N° 1, como Transferencia de Partidas en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Julcán hasta por la suma de S/. 200,000.00 (Doscientos Mil y 00/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios. De acuerdo al siguiente detalle:

### EGRESOS

		(En Soles)
SECCION SEGUNDA		: Instancias Descentralizadas
PLIEGO		: Municipalidad Provincial de Julcán.
PROGRAMA PRESUPUESTAL	068	: Reducción de Vulnerabilidad y Atención de emergencias por Desastres.
PRODUCTO	3000734	: Capacidad Instalada para la preparación y respuesta frente a emergencias y desastres.
ACTIVIDAD	5006269	: Prevención, control, diagnóstico y tratamiento Del Coronavirus.
FINALIDAD	0290411	: Adquisición y distribución de Productos de Primera necesidad – COVID-19.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios.
Categoría del Gasto		: Gasto Corriente
Genérica del Gasto	2.3	: Bienes y Servicios
Específica del Gasto	2.3.1.1.1.1.	: Alimentos y bebidas para consumo humano <u>200,000.00</u>
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>S/ 200,000.00</b>

### ARTICULO SEGUNDO: Notas para Modificación Presupuestaria.

La oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego elabora las correspondientes "Notas para la Modificación Presupuestarias" que se requieran como consecuencias de lo dispuesto en la presente norma. La presente Resolución se sustenta en las Nota de Modificación Presupuestal N° 040.

### ARTICULO TERCERO: Remisión.

Copia del presente Dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del Artículo 31 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**ARTICULO CUARTO:** ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Julcán, dar cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTICULO QUINTO:** ENCARGAR, a la Secretaría General, la notificación de la presente resolución a las oficinas correspondientes con las formalidades previstas en la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Marco Antonio Rodríguez Espejo  
ALCALDE